COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021

Al : Señor
MARIO ANDRES ROBAYO BERNAL
Representante Legal
Diagnostiya S.A.S
AV CLL 13 NO 43-02
TEL: 7450298 EXT 413 3142591237
Mail: asistentecorporativo@diagnostiya.com.
Ciudad. -

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0041-ARC-CBN6-2021

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito Comandante Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1693 del 12 de junio de 2020 y acta de posesión No. 002-JOLA-2020 de fecha 26 de junio de 2020, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el Señor **Mario Andrés Robayo Bernal**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.187.251 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del Establecimiento de Comercio **"Diagnostiya S.A.S",** en virtud del proceso de **Invitación Publica No. 0063-ARC-CBN6-2021** cuyo objeto es **SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISION DE CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL No 6 ARC BOGOTÀ Y EL COMANDO DE APOYO LOGISTICO DE INFANTERIA DE MARINA EN LA CIUDAD DE BOGOTA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	Diagnostiya S.A.S
Nit o CC	900117669-5
Régimen de Ventas	Responsable
Domicilio	AV CLL 13 NO 43-02
Telefono/Fax	7450298 EXT 413 / 3142591237
Representante Legal	Mario Andrés Robayo Bernal
Cedula	1.010.187.251 de Bogotá
E- mail	asistentecorporativo@diagnostiya.com.
Ciudad	Bogotá D.C.
Banco	Bancolombia
No. de cuenta	93240354537
Nombre del titular	Diagnostiya S.A.S
Tipo de Cuenta	Corriente
Certificado de Disponibilidad	No. 36321 del 26 de enero de 2021, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS. $37.370.000.00 M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.**

<table>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Tipo de Gasto</th><th>Asign Intrna</th><th>Cta/Prog</th><th>SubC / SubP</th><th>ObjG/Proy</th><th>Ord/ Spry</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO EN</th></tr>
<tr><td>69-BN6 36321</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>008</td><td>003</td><td>10</td><td>CSF</td><td>OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.</td><td>$37.370.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS. $37.370.000.00 M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La Base Naval ARC “Bogotá”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales y certificación del impuesto de retención renta mensual cuando aplique. Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recepción a satisfacción, Informe de Supervisión, documentos firmados por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de BN6 y de acuerdo a disponibilidad de cupo PAC.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura Original por parte del contratista, la cual deberá cargar en la Plataforma SECOP II, en ejecución del contrato en “id de pago”, o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Entrega/ Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de noviembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>La prestación del servicio de revisión técnico mecánica se realizará en las instalaciones del contratista, en presencia y coordinación del supervisor del contrato, previa autorización del Jefe Servicios Generales de la Base Naval Nº6 A.R.C “BOGOTÁ”, mediante entregas parciales acuerdo con los requerimientos.
<table>
<tr><th>USUARIO/ITEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADOS A EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL Nº6 A.R.C “BOGOTÁ” Y EL COMANDO DE APOYO LOGISTICO DE INFANTERIA DE MARINA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO “A”.</td><td>LOS SERVICIOS CONTRATADOS SERAN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR</td><td>LOS HORARIOS DE ENTREGA SON DE LUNES A VIERNES COMPRENDIDO ENTRE 0700R – 1700R.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “BOGOTÁ”, NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:
CUMPLIMIENTO: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, su término de vigencia será igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de contrato, su término de vigencia será igual al término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.</td></tr>
</table>

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORALES: Equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, la ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ". No obstante, la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011**. NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **SSCIM MEJIA CARRON FREDY,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.054.988.510, celular No 3176592844, gestor de mantenimiento, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las instalaciones físicas donde se entregarán los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes contratados, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

	PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual la Base Naval ARC "Bogotá" nombrará y posesionará formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma a la Base Naval. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte durante el suministro de los servicios. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8. Responder por la buena calidad de los servicios suministrados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. En caso que exista insatisfacción por los servicios entregados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 12. El Contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 13. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar entre otros, la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ARMADA NACIONAL	En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean realizados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como las Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), y documentos relacionados. 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios objeto de contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios recibidos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Liquidación	De conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los

	cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO

CN JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS
Comandante Base Naval No 6 ARC Bogotá

CF ALEJANDRO VARGAS VARGAS
Jefe de Administración BN _____

CF CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL
Jefe de Adquisiciones BN6 _____

CC CARLOS SAMBO
Asesor Jurídico BN6 _____

LIDA SORAYA DELGADO
Ejecutiva de Contratos BN6 _____

ANEXO "A"
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA

CRITERIO
EL CONTRATISTA adjuntará la resolución de habilitación y funcionamiento, expedida por el Ministerio de Transporte acuerdo resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 Ministerio de Transporte artículo 10, el cual dice: "**CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR**. Los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados se clasificarán según la cobertura del servicio, así:, Clase A: Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos. Clase B: Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. Clase C:También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos. Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. Clase D:También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos. Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
EL CONTRATISTA anexó a su propuesta certificado donde acredita que cuenta con los elementos y equipos necesarios para adelantar la revisión técnico-mecánica a motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados de conformidad con lo dispuesto por la legislación colombiana en la ley 1383 de 2010 articulo 53.
EL CONTRATISTA anexó a su propuesta que cumple con lo establecido en la resolución número 0002796 del 01 de julio de 2016 del ministerio de transporte. Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT
EXPERIENCIA DEL PERSONAL El personal de la empresa que prestará el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en la presente contratación anexaron fotocopia del diploma del título universitario en Ingeniería Mecánica, de igual forma deberá anexar una certificación expedida por el oferente que acredite la idoneidad sobre el manejo de pistas para vehículos pesados, semi livianos y motocicletas.
TIEMPO DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS Las firmas en sus cotizaciones manifiestan que los valores cotizados permanecerán vigentes hasta tanto el Ministerio de Transporte, en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, determine las tarifas por servicios que prestan los organismos de apoyo, incluidos los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA.
EL CONTRATISTA certificó que cuenta con un circuito cerrado de televisión y alarma que brinde la seguridad necesaria al equipo automotor del departamento de Servicios Generales de la Base Naval A.R.C "BOGOTÁ "durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la CDA
El CDA que resulte favorecido deberá tener por lo menos tres pistas de pruebas con sus respectivos inspectores técnicos discriminadas, así: • Una pista para vehículos pesados • Una pista para vehículos livianos • Una pista para motocicletas
EL CONTRATISTA Garantiza que los CDA propios y/o aliados, que se encuentren en convenio con el oferente, suministren los certificados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes contratadas.
EL CONTRATISTA: Garantiza que mensualmente entregará al Supervisor del contrato un informe detallado de los certificados expedidos.
EL CONTRATISTA: Si algún vehículo automotor que habiendo sido sometido a la Revisión Técnico mecánica y de Emisiones Contaminantes no la haya aprobado y se cumple el tiempo establecido acuerdo estipulado en la RESOLUCIÓN 5111 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 del MINISTERIO DE TRANSPORTE en la cual dice. En su" ARTÍCULO *6. El propietario, poseedor o tenedor de un vehículo automotor que habiendo sido sometido a la Revisión Técnico mecánica y de Emisiones Contaminantes no la haya aprobado, contará por una sola vez con un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su reprobación, para efectuar las reparaciones pertinentes y presentarlo al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para su revisión sin costo alguno. Vencido este plazo o no habiendo aprobado esta última revisión, deberá someterse nuevamente al proceso de Revisión Técnico mecánica y de Emisiones Contaminantes asumiendo su costo*". Se podrá enviar nuevamente con cargo al presupuesto asignado previa justificación del supervisor.

OFERTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA								
PRODUCTO	TARIFA BASE			RUNT	RECAUDO BANCA	SICOV	ANSV	TOTAL
MOTOS	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	VALOR UNIT			VALOR	VALOR	
17 AÑOS O MAS	1	$ 17.607	$ 92.670	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 6.200	$ 147.847
8 A 16 AÑOS	1	$ 17.607	$ 92.670	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 6.400	$ 148.047
3 A 7 AÑOS	1	$ 17.607	$ 92.670	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 6.200	$ 147.847
0 A 2 AÑOS (2020)	1	$ 17.607	$ 92.670	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 6.000	$ 147.647
PRODUCTO	TARIFA BASE			RUNT	RECAUDO BANCA	SICOV	ANSV	TOTAL
VEHICULOS LIVIANOS	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	VALOR UNIT			VALOR	VALOR	
17 AÑOS O MAS	1	$ 28.598	$ 150.512	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 6.100	$ 216.580
8 A 16 AÑOS	1	$ 28.598	$ 150.512	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 6.300	$ 216.780
3 A 7 AÑOS	1	$ 28.598	$ 150.512	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 6.100	$ 216.580
0 A 2 AÑOS (2020)	1	$ 28.598	$ 150.512	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 5.900	$ 216.380
VEHICULOS PESADOS	TARIFA BASE			RUNT	RECAUDO BANCA	SICOV	ANSV	TOTAL
	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	VALOR UNIT			VALOR	VALOR	
17 AÑOS O MAS	1	$ 46.436	$ 244.394	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 5.800	$ 327.999
8 A 16 AÑOS	1	$ 46.436	$ 244.394	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 6.000	$ 328.199
3 A 7 AÑOS	1	$ 46.436	$ 244.394	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 5.800	$ 327.999
0 A 2 AÑOS (2020)	1	$ 46.436	$ 244.394	$ 4.200	$ 6.902	$ 20.268	$ 5.700	$ 327.899

ORIGINAL FIRMADO

CN JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS
Comandante Base Naval No 6 ARC Bogotá

CF ALEJANDRO VARGAS VARGAS
Jefe de Administración BN _____

CF CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL
Jefe de Adquisiciones BN6 _____

CC CARLOS SAMBO
Asesor Jurídico BN6 _____

LIDA SORAYA DELGADO
Ejecutiva de Contratos BN6 _____